

INFORME DE LA COMISIÓN DE NORMATIVA

Reuniones realizadas los días : 15 de marzo, 16 de abril y 8 de mayo de 2012

a) Reglamento de traslados –

1) En Rivera no quedaron Direcciones Urbanas vacantes para elegir en efectividad por los concursantes porque fueron ocupadas todas por traslado desde Direcciones Rurales. Un expediente proveniente de la Inspección de Rivera, iniciado por Maestros concursantes para Direcciones Urbanas, solicita que se reformule el art. 6.5.2 del Reglamento de traslados, que sólo exige cumplir **uno** de los siguientes requisitos para poder trasladarse de Dirección Rural con Maestro a cargo a Dirección Urbana de Escuelas cat. C o a Subdirecciones:

- el Curso de Directores o de Inspectores
- o Concurso de Direcciones Urbanas con derecho a efectividad
- o que se hayan desempeñado en Dirección (no aclara que deba ser urbana) durante un trienio con aptitud docente promedial de 91 o más

Solicitan que se exija lo mismo que para trasladarse a Escuelas Urbanas grado 4, 5 y 6, que exige cumplir con los tres requisitos siguientes:

- Tener concurso vigente de Dirección Urbana o Inspección de Zona, con derecho a efectividad
- Poseer Curso de Directores
- Antecedentes calificados mínimo de 3 años en Dirección Urbana y aptitud docente promedial en el grado mínima de 91

La Comisión de Normativa aún no se expidió. La delegada de ATD plantea que si se habilita esta modificación, también debería modificarse el art. 6.6.1.1 referido al traslado de Directores rurales Unidocentes al llegar al Grado 4 del escalafón docente, estableciendo las mismas exigencias. Este tema se discutirá en la próxima ATD Nacional.

2) No se dio lugar al reclamo de una maestra de San José que solicita excepcionalidad para trasladarse. Argumenta que hace años trabaja interina/suplente en Tiempo Completo y que ha hecho todos los cursos, pero que no puede trasladarse por no haber trabajado dos años en su Escuela. Se entendió que no debe hacerse excepciones.

b) **Sanciones para quienes renuncian a cargos** – Siendo Director General, Oscar Gómez solicitó que se reglamentara sancionar hasta dos años sin poder aspirar a otro cargo a aquellos maestros efectivos que ocupen cargos por aspiraciones y luego los renuncien sin causa justificada. La Comisión por unanimidad planteó que el Estatuto del Funcionario Docente ampara a los maestros efectivos a poder aspirar a otro cargo y que ya existe prevista una sanción en caso de renuncia (Circ. 205 del 26/2/87, que establece como sanción quedar inhabilitado un mes para elegir)

c) **Consejos de Participación de las Escuelas Rurales** – Un expediente, iniciado por la Junta de Directores Rurales de Rocha, plantea que resolvieron no conformar los Consejos de Participación por imposibilidad de cumplir con lo establecido en el Reglamento. Inspección Técnica solicita a la Inspección de Rocha que plantee una alternativa, y ésta plantea que se conformen Consejos de Participación por nucleamientos de Escuelas Rurales, teniendo presente la proximidad geográfica. Fundamenta que esta propuesta puede contribuir a neutralizar el aislamiento. A su vez plantea que debe haber variantes en la integración ya que habría más de un Director y más de un Presidente de Comisión de Fomento. La Comisión considera necesario contar con información acerca de la situación en las Escuelas Rurales de todos los departamentos para lo cual se resuelve solicitar información a los Maestros CAPDER a través del DER. La delegada de ATD planteó que si los Consejos de Participación no se pueden conformar, no deben conformarse ya que no se puede obligar a participar. Se está a la espera de la información solicitada. Se informó que la Inspectora Virginia Tort participa por el CEIP en una Comisión de CODICEN que está analizando qué pasa con los Consejos de Participación a nivel de los diferentes subsistemas.

d) **Aspiraciones para maestros de Educación Inicial : Intercalación de los maestros que hicieron el curso de Perfeccionamiento en Educación Inicial.** La Inspección Nacional de Educación Inicial, en acuerdo de Inspectores del área, resolvió proponer el siguiente ordenamiento, dando prioridad al Plan 92 sobre el curso de Perfeccionamiento: 1) IMS, 2) Doble titulación con Perfeccionamiento, 3)

Doble titulación sin perfeccionamiento, 4) Orientación Inicial con Perfeccionamiento, 5) Orientación Inicial sin perfeccionamiento, 6) Común con Perfeccionamiento, 7) Común sin Perfeccionamiento

La delegada de ATD, siguiendo los criterios aprobados por ATD Nacional en forma genérica (concursos – cursos – antecedentes) planteó que debe priorizarse el Curso de Perfeccionamiento, que si bien no es lo mismo que la Especialización del IMS, es un curso de post-título al que sólo se puede ingresar si ya se es maestro (a diferencia de 3º Inicial que se podía cursar sin ser maestro), proponiendo el siguiente ordenamiento: 1)IMS, 2)Doble titulación con Perfeccionamiento 3) Orientación Inicial con Perfeccionamiento, 4) Común con Perfeccionamiento y Doble titulación intercalados, 5) Orientación Inicial sin perfeccionamiento, 6) Común sin perfeccionamiento. Se considera que esta propuesta valora las distintas formaciones, considerando en forma decreciente la formación más adecuada para trabajar en el área.

La mayoría de los integrantes de la Comisión plantearon que la discusión tiene un carácter más técnico que administrativo. Como ATD planteamos que no se resolviera todavía para intercambiar ideas nuevamente con la Inspectoría Nacional de Inicial y otras Inspectorías del área, ya que nos sorprendió que se hubiera elevado una propuesta sin conversarla previamente con ATD, teniendo en cuenta que habíamos realizado gestiones ante la Inspección y que considerábamos que había un espacio de diálogo.

Ambas propuestas (la de la Inspección Nacional y la de ATD) coinciden en qué formaciones deben ocupar los primeros lugares y el último en el ordenamiento:

- 1) Quienes tienen Especialización realizada en el IMS
- 2) Quienes tienen Doble Titulación y Curso de Perfeccionamiento

y en último lugar quienes sólo tienen Título de Maestro Común.

En el medio quedan maestros con 4 formaciones diferentes:

- Doble Titulación
- Orientación Inicial con Perfeccionamiento
- Orientación Inicial
- Común con Perfeccionamiento

Analizando estas cuatro formaciones diferentes, considerando en orden decreciente la formación más adecuada para trabajar en el área, se considera que:

- a) Entre Doble Titulación y Orientación Inicial con Perfeccionamiento, debe prevalecer Orientación Inicial con Perfeccionamiento ya que el Perfeccionamiento es más específico para trabajar en el área que el título de Maestro de Común. Además el Maestro de Orientación Inicial con Perfeccionamiento tiene dos años de su formación específicos para Educación Inicial mientras que el de Doble Titulación tiene un solo año específico para Educación Inicial.
- b) Doble Titulación puede equipararse a Título de Maestro Común con Curso de Perfeccionamiento dado que las dos formaciones tienen Maestro Común y un año de formación específica para Educación Inicial.
- c) Luego deberían ubicarse los Maestros que solo tienen Orientación Inicial.

e) Circ 429 – ordenamiento para profesores de Música – se convocó a la Inspectoría Nacional de Música, maestra Jenny Morales y a representantes de ADEMPRIM (filial de FUM) Vitorio Pera y Alvin. Se acordó eliminar la exigencia de presentación de título técnico para inscribirse, considerando que todos deben realizar una prueba extraordinaria que demuestre su aptitud para el cargo al que aspira. Lo que define si queda habilitado para integrar la lista de aspiraciones es la prueba extraordinaria y no el título técnico. También se acuerda **priorizar los títulos docentes** antes que cualquier otra formación, equiparando en el primer lugar a Maestros con Profesores de IPA y/o de Formación Docente en modalidad semipresencial en la Especialidad Educación Musical, luego egresados de otras carreras docentes de ANEP. Dentro de quienes no tienen título docente se exige Secundaria Completa. En primer lugar los egresados de la Escuela Universitaria de Música en una licenciatura afín a la sub-área a la que aspira y egresados de la Escuela Nacional de Danza (división folclore) para el caso de aspirantes a la sub-área de Danza. En segundo lugar Estudiantes de la Escuela Universitaria de Música, del IPA y/o de Magisterio que tengan aprobado más del 50% de la carrera. En tercer lugar los egresados de Escuelas Municipales de Música en área afín a la sub-área a la que aspira y de Escuelas Municipales de Danza para el caso de los aspirantes a la sub-área de Danza. En cuarto lugar sólo con Educación Secundaria Completa y en quinto lugar quienes están cursando Educación Secundaria. En este último caso sólo pueden inscribirse quienes tienen antecedentes calificados en el área. Para ingresar se exige a todos tener Educación Secundaria Completa. Se acordó también, dentro de cada ítem, hacer franjas de la siguiente manera : con antecedentes calificados: mínimo de 91, 81,

71 y sin antecedentes calificados (en el único caso que no se contempla esta franja es en el último ítem – cursando Educación Secundaria)

Los representantes de ADEMPRIM ingresarán las modificaciones que proponen al Reglamento de Educación Musical y a las Bases para las Pruebas Extraordinarias para el ingreso. La Inspectoría Nacional de Educación Musical se compromete a elevar los planteos inmediatamente. Cuando lleguen los expedientes a la Comisión de Normativa, se los convocará nuevamente.

f) Aspiraciones para segundas lenguas - La Directora del Departamento de Segundas lenguas hasta el año pasado, Gabriela Casal, solicitó se realice una propuesta para elección de cargos de maestros de inglés y portugués que permita que quienes tienen calificación inferior a 70 y muchas inasistencias pasen al final de la lista. Para las aspiraciones se mantiene el orden inicial obtenido en el llamado, sin tener en cuenta los antecedentes calificados.

Se convocó a la actual Directora, Inspectoría Arcángela Meliande, quien planteó que está revisando las bases de los llamados y que realizará una propuesta. Considera que debe abrirse el llamado a personas, con Bachillerato Completo y estudios de Inglés, mínimo Proficiency, aunque no tengan antecedentes laborales en la enseñanza. Este tema se discutirá en la próxima ATD Nacional.

g) Aspiraciones para Museo y Bibliotecas Pedagógicas - La Circ 1 del 10/1/2012 habilita a que maestros no efectivos precedan a maestros efectivos. El CEIP solicita revisar las bases del llamado entendiendo que de acuerdo al Estatuto del Funcionario Docente **los maestros efectivos deben preceder a los no efectivos**. Se acuerda solicitar a las Direcciones del Museo y Biblioteca Pedagógicas que propongan modificaciones respetando que los maestros efectivos precedan a los no efectivos. Una vez elaboradas las nuevas bases se consultará a Jurídica para averiguar si es posible realizar un llamado antes de los 3 años dado que en las bases se establece que el llamado tendrá vigencia “por 3 años o hasta que se realice un nuevo llamado”. En la próxima ATD Nacional se trabajará sobre propuestas para estos llamados.

h) Aspiraciones para Direcciones de Jardines de Tiempo Completo – La Comisión de Normativa trabaja sobre un Memorando presentado por ATD al Consejo en el cual solicita que los Maestros concursantes por Direcciones de Jardines de Infantes que obtuvieron entre el 40 y el 60% en las pruebas de oposición sean intercalados para optar por interinatos y/o suplencias inmediatamente después de los concursantes con derecho a efectividad, tal como lo establecen las bases del Concurso. Esto contradice a la circ. 228 del 1º/12/96 que sólo hace referencia a los concursantes con derecho a efectividad. Se acuerda incorporar a la Circ.228 del 1º/12/9, inmediatamente después del ítem que contempla a los Concursantes por Dirección con derecho a efectividad, un ítem que contemple a los concursantes por Dirección que hayan obtenido entre el 60 y el 40% en las pruebas de oposición del Concurso.

i) Circ. 329 y Acta Nº 4. Res. Nº 1 del día 8 de febrero de 2011 - se discute en la Comisión si se debe modificar la Circ 329 para las suplencias de Dirección de hasta 30 días, dado que la Res. Nº 1, Acta Nº 4, del CEIP del 8/2/11, establece que siempre los concursantes por Dirección deben preceder para ocupar en interinato o suplencia los cargos. La mencionada resolución no establece diferencias entre suplencias menores y mayores de 30 días. En el intercambio se constata que hay Inspecciones que ofrecen las suplencias de menos de 30 días a la lista de concursantes de acuerdo a la Res. del 8/2/2011 y otras que la ofrecen a los maestros de la Escuela tal como lo establece la Circ. 329. La Inspectoría General Susana Varela, luego de realizar la consulta correspondiente, informa que Inspección Técnica considera que debe aplicarse la circ. 329 para suplencias menores a 30 días y no ofrecerse los cargos a los concursantes por Dirección. Planteará que Técnica haga un comunicado a todas las Inspecciones para que en todo el país se aplique del mismo modo. La delegada de ATD planteó que desde agosto del año pasado han reiterado en varias oportunidades al Consejo revisar dicha resolución por no acordar con los cambios que provocó en los ordenamientos para aspiraciones. Se acuerda discutirlo cuando llegue algún planteo al respecto a la Comisión de Normativa ya que se espera que el Consejo derive los planteos de rediscusión formulados por ATD.

Raquel Bruschera